

tería en seco para la sujeción de tierra fértil, la regeneración de la cubierta vegetal como apoyo a la masa forestal existente sobre los bancales y el arreglo del camino de acceso para facilitar las labores anteriormente descritas.

La segunda actuación se ubica en Las Ramblas de Torrecilla y Rovira, en las que se realizarán hidro-tecnias cuya misión es retener en sus trasdós los arrastres sólidos producidos durante las avenidas, para alcanzar la pendiente de compensación en la que el cauce alcanza su equilibrio y no existen erosiones ni sedimentaciones.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, en el que ha informado que dicho proyecto no requiere la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en el Decreto 1131/1998.

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 2.595.371,12 euros.

En el proyecto se incluye relación de bienes y derechos afectados por la construcción de las obras, así como la relación de propietarios.

Las alegaciones que se formulen podrán realizarse en horas de oficina ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48, 46010 Valencia) o por cualquier otro medio establecido por las disposiciones vigentes.

Relación de bienes y derechos afectados

T.M. de Segorbe. Polígono 44. Parcela 34. Superficie a expropiar: 175 m². Propiedad: Don Rafael Navarré Chover. Uso del suelo: Pinar maderable.

T.M. de Segorbe. Polígono 45. Parcela 29. Superficie a expropiar: 245 m². Propiedad: Don Miguel Salvador Sierra. Uso del suelo: Labor regadio.

T.M. de Altura. Polígono 20. Parcela 114. Superficie a expropiar: 735 m². Propiedad: Desconocido. Uso del suelo: Pinar maderable.

T.M. de Altura. Polígono 20. Parcela 133. Superficie a expropiar: 630 m². Propiedad: Desconocido. Uso del suelo: Pinar maderable.

T.M. de Altura. Polígono 8. Parcela 95. Superficie a expropiar: 945 m². Propiedad: Manuel Tent Carot. Uso del suelo: Frutales de secano.

T.M. de Altura. Polígono 8. Parcela 94. Superficie a expropiar: 490 m². Propiedad: Manuel Tent Carot. Uso del suelo: Frutales de secano.

T.M. de Altura. Polígono 21. Parcela 701. Superficie a expropiar: 385 m². Propiedad: Don José Manuel Torres Clemente. Uso del suelo: Matorral.

T.M. de Altura. Polígono 3. Parcela 196. Superficie a expropiar: 140 m². Propiedad: Doña María Gracia Lourdes Pérez Ors. Uso del suelo: Matorral.

T.M. de Altura. Polígono 3. Parcela 197. Superficie a expropiar: 700 m². Propiedad: Doña María Gracia Lourdes Pérez Ors. Uso del suelo: Matorral.

T.M. de Altura. Polígono 3. Parcela 42. Superficie a expropiar: 525 m². Propiedad: Don Paulino Martín Torresón. Uso del suelo: Matorral.

Total superficie a expropiar: 4.970 m².

Valencia, 29 de marzo de 2004.—El Presidente, José M.^a González Ortea.—13.535.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la necesidad de la ocupación de los bienes incluidos en el expediente de expropiación.

Obra: Zona de Bárdenas. Acondicionamiento del río Orés en los tramos DC-II-IX y DC-III-IX en la zona regable del Canal de Las Bárdenas. Expediente 1. Tm. de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación en las proporciones y condición que se indica, las fincas cuya relación se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 24-28 de Zaragoza y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa

de 16 de diciembre de 1954, 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 29 de los corrientes, se ha señalado un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los sólo efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Zaragoza, 29 de marzo de 2004.—El Secretario General: Carlos de Miguel Domínguez, Rubricado.—13.534.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resolución de 26 de marzo de 2004, del Director de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca el «Premio de Periodismo de Protección de Datos Personales», correspondiente a 2004.

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la ley le atribuye, y con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo del derecho fundamental a la protección de datos en el ámbito de los medios de comunicación social, ha acordado proceder a la convocatoria del Premio de periodismo sobre «Protección de Datos Personales», correspondiente a 2004, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el «Premio de Periodismo Protección de Datos Personales» correspondiente a 2004 con una dotación de mil quinientos euros.

Segunda.—Pueden optar al «Premio de Periodismo Protección de Datos Personales» los trabajos emitidos, entre el 31 de octubre de 2003 y el 1 de noviembre de 2004, en cualquier medio de comunicación social (televisión, radio, prensa) que tengan como tema central la protección de datos personales.

Tercera.—El premio se otorgará al artículo o reportaje, de mayor mérito, que signifique una aportación destacada al conocimiento de la realidad y perspectivas de la protección de datos personales.

Cuarta.—La extensión de los trabajos será libre, debiendo aportarse, en el caso de prensa, original y dos copias, y en los aparecidos en otros medios, dos copias. En el supuesto de no presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana.

Quinta.—Las obras podrán presentarse en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Sagasta, n.º 22, planta baja, 28004 Madrid, o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las catorce horas del día 12 de noviembre de 2004.

Sexta.—Concederá el premio un Jurado compuesto por el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, bajo la Presidencia de su Director, e integrado por los vocales miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo. Actuará como Secretario de dicho Jurado, con voz y sin voto, el Secretario de dicho Consejo. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente. Si el Jurado lo estimara oportuno podrá distribuir el premio por partes iguales entre los trabajos presentados que se consideren de igual mérito.

Séptima.—La decisión del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se hará pública antes del día 23 de diciembre de 2004. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Octava.—La Agencia Española de Protección de Datos podrá reproducir, total o parcialmente, el trabajo premiado citando el nombre de los autores así como el medio de comunicación de que se trate. Los trabajos y material enviado se devolverán a su autor, quedando una copia de los mismos en la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—13.673.

Resolución de 26 de marzo de 2004, del Director de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca la VIII edición del Premio «Protección de Datos Personales».

La Agencia Española de Protección de Datos, en el ejercicio de las competencias que la ley le atribuye, y con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre el derecho fundamental a la protección de datos, ha acordado proceder a la convocatoria de la VIII Edición del Premio «Protección de Datos Personales», correspondiente a 2004, que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca la VIII edición del Premio «Protección de Datos Personales» correspondiente al año 2004, con una dotación de seis mil euros. El jurado podrá conceder un accésit dotado con mil quinientos euros.

Segunda.—Constituye su objeto premiar el trabajo de investigación considerado de mayor mérito, que verse sobre protección de datos personales, desde un plano jurídico, económico o social, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso tanto autores españoles como extranjeros. No podrán participar en este concurso los miembros del jurado ni el personal destinado en la Agencia Española de Protección de Datos, ni los premiados en convocatorias anteriores.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y su extensión será libre, debiendo aportarse original y dos copias. Deberán estar mecanografiados a dos espacios y por una sola cara. En el supuesto de no presentarse redactados en cualquiera de las lenguas oficiales españolas, se acompañará traducción en lengua castellana. Cada trabajo presentado deberá incluir unas conclusiones.

Quinta.—Las obras podrán presentarse en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Sagasta, n.º 22, planta baja, 28004 Madrid, o enviarse por correo certificado dirigido a la citada dirección antes de las catorce horas del día 12 de noviembre de 2004. Los trabajos serán anónimos y se encabezarán con un lema, que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad, domicilio y teléfono del autor concursante.

Sexta.—Concederá el premio un Jurado compuesto por el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos, bajo la Presidencia de su Director, e integrado por los vocales miembros del Consejo Consultivo que se encuentren ejerciendo su mandato en el momento de efectuarse el fallo. Actuará como Secretario de dicho Jurado, con voz y sin voto, el Secretario de dicho Consejo. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente.

Séptima.—La decisión del Jurado, que podrá declarar desierto el premio, se hará pública antes del día 23 de diciembre de 2004. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Octava.—La presentación del trabajo implicará, en el supuesto de que resulte premiado, la cesión gratuita de los derechos de autor, a efectos de su posible publicación por la Agencia Española de Protección de Datos. Los trabajos no premiados se devolverán a su autor, quedando una copia de los mismos en

poder de la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—13.674.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Anuncio del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre una solicitud de concesión directa de explotación (exp. núm. 2.297).

La sociedad «Honey Stone, Sociedad Limitada» con domicilio en Polígono industrial «El Romeral», parcela 1-2-3-D, 46340 Requena, ha solicitado la concesión directa de explotación denominada «Freginals I», núm. 2.297 del registro minero de Tarragona, con una superficie de 4 cuadrículas mineras, que afectan a los términos municipales de Freginals, Godall y Masdenverge.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
Pp1	0° 30' 40"	40° 41' 00"
2	0° 31' 20"	40° 41' 00"
3	0° 31' 20"	40° 40' 20"
4	0° 30' 40"	40° 40' 20"

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64, en relación con el 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas y 85, en relación con el 70, de su Reglamento, para que quien se considere interesado pueda tomar vista del expediente que se tramita en el Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Provença, 339, 1.ª planta, y alegar lo que estime conveniente en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación.

Barcelona, 19 de enero de 2004.—El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.—13.541.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de la Consejería de Industria y Empleo para citación Levantamiento Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente At-7386 para la construcción de Línea Aérea de Alta Tensión a 20 KV «Túnel de Tuñón-Santo Adriano», en el concejo de Santo Adriano.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 4 de marzo de 2004, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la construcción de Línea Aérea de Alta Tensión a 20 KV «Túnel de Tuñón-Santo Adriano», en el concejo de Santo Adriano (expediente AT-7386).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgen-

te ocupación, a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el Artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, tendrá lugar en dependencias del Ayuntamiento de Santo Adriano, el día 5 de mayo de 2004, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Doña Eloina Fernández García. Finca: 22. Hora: 9:30.

Propietario: Don Amalio García Fernández. Finca: 24. Hora: 9:45.

Propietario: Don Rufino García García. Finca: 31. Hora: 10:00.

Propietario: Dña Carmen Fernández Fernández. Finca: 35. Hora: 10:15.

Propietario: Desconocido. Finca: 37. Hora: 10:30.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal».

Oviedo a, 29 de marzo de 2004.—El Coordinador de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.—13.810.

Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, para citación Levantamiento Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-7102 para la construcción de variante de Línea Aérea de Alta Tensión, 20 KV «Cornellana-Grado y Miranda-Cornellana», en el concejo de Salas.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 8 de octubre de 2003, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la construcción de Variante de Línea Aérea de Alta Tensión, 20 KV «Cornellana-Grado y Miranda-Cornellana», en el concejo de Salas (expediente AT-7102).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el Artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acre-

ditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en dependencias del Ayuntamiento de Salas, el día 11 de mayo de 2004, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Ramón Fernández Rodríguez. Finca: 15. Hora: 12:30.

Propietario: Doña Balbina González Fernández. Finca: 6. Hora: 12:45.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal».

Oviedo a, 29 de marzo de 2004.—El Coordinador de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.—14.071.

Resolución de la Consejería de Industria y Empleo para citación Levantamiento Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-7286 para la construcción de Línea Aérea de Alta Tensión a 20 KV «Estación Depuradora de Corias», en el concejo de Cangas del Narcea.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 24 de Febrero de 2004, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la construcción de Línea Aérea de Alta Tensión a 20 KV «Estación Depuradora de Corias», en el concejo de Cangas del Narcea (expediente AT-7286).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el Artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en dependencias del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, el día 11 de mayo de 2004, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Doña Dolores Rodríguez Martínez. Finca: 3. Hora: 10:30.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal».

Oviedo a, 29 de marzo de 2004.—El Coordinador de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.—14.072.